

## **NMÁS1 DINAMIA, S.A.**

Informe Especial sobre aumento de  
capital por compensación de créditos  
en el supuesto del artículo 301 del  
Texto Refundido de la Ley de  
Sociedades de Capital

## INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Nmás1 Dinamia, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta formulada por los Administradores de Nmás1 Dinamia, S.A. el 25 de noviembre de 2016 (en adelante, “la Propuesta”) que se presenta en el informe adjunto, de realizar un aumento de capital por compensación de créditos mediante la emisión de 1.262.652 acciones, de 3.787.956 euros de valor nominal más una prima de emisión total de 8.238.935,35 euros. Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores incluida en la Propuesta antes mencionada, respecto al crédito destinado al aumento de capital.

Conforme a lo indicado en la Propuesta adjunta, el crédito reunirá las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad requeridas por el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital inmediatamente antes del momento en que se celebre, en su caso, la Junta General que apruebe el correspondiente aumento de capital.

En nuestra opinión, la Propuesta adjunta preparada por los Administradores ofrece información adecuada respecto al crédito a compensar para aumentar el capital social de la Sociedad, el cual, si bien a la fecha de este informe no cumple las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad establecidas en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las habrá cumplido si se aprueba el correspondiente aumento de capital, según se indica en la Propuesta.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE, S.L.



Antonio Ríos Cid

25 de noviembre de 2016

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NMÁS1 DINAMIA, S.A. EMITIDO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

El presente informe (el "**Informe**") es redactado y suscrito por el Consejo de Administración de Nmás1 Dinamia, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Alantra**", y el grupo del que la Sociedad es sociedad dominante, el "**Grupo Alantra**") en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), en relación con la propuesta de aumento de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 13 de diciembre, en primera convocatoria, y el 14 de diciembre, en segunda convocatoria.

En el primer apartado del presente Informe se ofrece a los accionistas de la Sociedad, para su mejor entendimiento de la ampliación de capital que se les propone, un resumen de la operación de adquisición del Grupo Downer de la que deriva el derecho de crédito objeto de compensación, recorriéndose a continuación las menciones exigidas por la LSC en los artículos anteriormente señalados.

### **1. ANTECEDENTES: ASPECTOS ESTRATÉGICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS**

#### **1.1. Aspectos estratégicos de la adquisición del Grupo Downer**

Según se detalla en el punto 1.2 siguiente, en noviembre de 2015 la Sociedad suscribió un contrato para la adquisición de Downer & Company, LLC, quedando dicha adquisición perfeccionada en abril de 2016 (la "**Operación**").

Downer & Company, LLC (actualmente en proceso de cambio de denominación a Alantra, LLC) es una sociedad norteamericana domiciliada en 75 State Street, Suite 1210, Boston, Massachusetts, Estados Unidos ("**CW Downer**"), cabecera de un grupo (el "**Grupo Downer**") con presencia en otros países (principalmente Alemania, Francia, China e India) y dedicado a actividades de asesoramiento financiero en operaciones corporativas.

La Operación se enmarca dentro del proceso de internacionalización del Grupo Alantra, y ha permitido a éste ampliar su especialización sectorial gracias a la experiencia del Grupo Downer en sectores tales como industria, almacenamiento y transporte de material, alimentación, consumo, y aeroespacial y defensa.

Con el apoyo en las capacidades y conocimiento local del Grupo Downer, el Grupo Alantra prevé crecer en Estados Unidos durante los próximos años, abriendo nuevas oficinas e incorporando equipos especializados en nuevos productos y sectores. Estados Unidos es el mayor mercado a escala global en lo que a actividad en M&A se refiere y es, a su vez, la primera región del mundo en operaciones *cross-border* con Europa.

Con la Operación, el Grupo Alantra refuerza también su posición en Europa, en particular en Alemania y Francia, países en los que tiene presencia el Grupo Downer. Adicionalmente, aprovechando el importante *track-record* del Grupo Downer en el mercado nórdico, el Grupo Alantra ha constituido recientemente una filial en Suecia.

## 1.2. Aspectos jurídicos y económicos de la operación de adquisición del Grupo Downer

El 24 de noviembre de 2015 Alantra suscribió un contrato de compraventa (el "**Contrato de Compraventa**") para la adquisición de todas las participaciones ("*units*") en que se divide el capital social de CW Downer.

La Operación quedó sujeta, entre otras, a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la Operación por parte de la *Financial Industry Regulatory Authority* ("**FINRA**"), entidad reguladora bajo cuya supervisión actúa CW Downer.

El 27 de abril de 2016 (la "**Fecha de Cierre**"), una vez obtenida la autorización de FINRA, la Sociedad, directa e indirectamente a través de su filial estadounidense, constituida al efecto y denominada Alantra US Corporation, adquirió de Upper Partners, LLC (la "**Vendedora**") -un vehículo constituido para la Operación y controlado por los socios ejecutivos de CW Downer- el 100% de las participaciones de CW Downer.

Los principales términos de la contraprestación a abonar a la Vendedora por la Operación fueron los siguientes:

- a) Contraprestación Inicial en Efectivo: el Grupo Alantra abonó en la Fecha de Cierre la suma de 14.828.498 dólares ("**USD**") y los intereses sobre esa cantidad devengados desde el 1 de enero de 2016 (fecha en la que las partes acordaron establecer los efectos económicos de la compraventa).
- b) Contraprestación en Efectivo Diferida: El Grupo Alantra se comprometió a abonar 3.750.000 USD adicionales en tres plazos de 1.250.000 USD cada uno, a satisfacer en enero de 2017, enero de 2018 y enero de 2019.
- c) Derecho de Crédito: Finalmente, la Sociedad acordó abonar el 30 de mayo de 2017 (la "**Fecha de Entrega**") 12.685.965 USD en efectivo (el "**Crédito**"). No obstante, el Contrato de Compraventa prevé que, alternativamente, y si así lo aprobara la Junta General, la Sociedad podría cancelar el Crédito en o con anterioridad a la Fecha de Entrega, mediante una ampliación de capital en la que se emitirían 1.262.652 acciones de la Sociedad (las "**Acciones**"), que serían íntegramente suscritas y desembolsadas por la Vendedora mediante la compensación total del Crédito. Esta alternativa se sujetaba a la aprobación por la Junta General de Alantra de la correspondiente ampliación de capital mediante compensación del Crédito. En este sentido, el propio Contrato de Compraventa establece que si se convoca la Junta General de Accionistas de la Sociedad incluyendo en el orden del día el aumento de capital mediante la emisión de las Acciones por compensación del Crédito, dicho Crédito devendrá líquido, vencido y exigible inmediatamente antes del momento en que se celebre la Junta General que, en su caso, apruebe el aumento.

## 2. AUMENTO DE CAPITAL

A efectos de lo previsto en los artículos 286 y 301.2 de la LSC, los Administradores de Alantra manifiestan lo siguiente en relación con el aumento de capital propuesto:

### 2.1. Finalidad

Al amparo de lo previsto en el Contrato de Compraventa (según se ha detallado en el apartado 1.2 anterior), el Consejo de Administración de la Sociedad propone cancelar el Crédito mediante la ampliación de capital mediante compensación del Crédito objeto del presente Informe.

El Consejo de Administración considera preferible cancelar el Crédito mediante la ampliación de capital objeto del presente Informe tanto por razones económicas (habida cuenta de que la cotización de las Acciones sigue por debajo del valor que en el Contrato de Compraventa se atribuye a las Acciones a efectos de la satisfacción del Crédito) como por considerarlo de interés para la Sociedad para alinear en la mayor medida posible los intereses del equipo de CW Downer con los de la propia Sociedad.

En consecuencia, se propone a la Junta General el aumento de capital detallado en el apartado 3 siguiente, consistente en la emisión de 1.262.652 acciones de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que serán íntegramente suscritas y desembolsadas por la Vendedora mediante la compensación total del Crédito.

## **2.2. Aumento de capital, tipo de emisión y suscripción completa**

El importe del aumento del capital social que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad será de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (€ 3.787.956) EUROS, mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones de la Sociedad, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación de tres (3) euros de valor nominal cada una.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad actualmente fijado en CIENTO UN MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (€ 101.010.552), dividido en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (33.670.184) acciones nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una, quedará fijado tras la aprobación, en su caso, del aumento de capital propuesto, en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508), dividido en TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una.

El tipo de emisión de las nuevas acciones será de 9,525103789484355 (12.026.891,35 / 1.262.652) euros por acción, lo que supone una prima de emisión por acción de 6,525103789484355 (8.238.935,35 / 1.262.652) euros y una prima de emisión total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€8.238.935,35).

El importe total del aumento de capital propuesto, en concepto de nominal y prima de emisión, será íntegramente suscrito y desembolsado por la Vendedora mediante la compensación total del Crédito, cuya naturaleza y características se detallan en el apartado 3.3 siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, el presente aumento de capital no estará sujeto al derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad en relación con las nuevas acciones a emitir, al no tratarse de una ampliación de capital con cargo a aportaciones dinerarias.

Por su propia naturaleza, no cabe la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

**2.3. Naturaleza y características de los créditos a compensar, identidad de los aportantes, el número de acciones que han de emitirse y cuantía del aumento, con expresa constancia de la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.**

**2.3.1. Naturaleza y características de los créditos a compensar**

Conforme a lo señalado en el apartado 1.2 anterior, el Crédito tiene naturaleza mercantil y surge de la contraprestación debida por la Sociedad a la Vendedora en virtud del Contrato de Compraventa.

Asimismo y conforme a lo dispuesto anteriormente, el Crédito será líquido, vencido y exigible inmediatamente antes del momento en que se celebre la Junta General que, en su caso, aprobará el aumento de capital propuesto.

Se hace constar que el importe del Crédito que se señala en el apartado 1.2 anterior, equivale a la fecha del presente Informe a DOCE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€ 12.026.891,35) conforme al tipo de cambio Euro / Dólar Estadounidense al cierre en Europa del día anterior al de la emisión del presente Informe.

**2.3.2. Identidad de los aportantes**

El único aportante es la Vendedora, esto es, Upper Partners, LLC, una sociedad limitada, de nacionalidad estadounidense, debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Delaware, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, 19808, New Castle County, debidamente inscrita en el Registro de Compañías de Delaware con el número de registro 5876366 y con Número de Identificación Fiscal Español N4008043D, en vigor.

**2.3.3. Número de acciones que han de emitirse y cuantía del aumento:**

El número de acciones a emitir y la cuantía del aumento serán los señalados en el apartado 3.2 anterior.

**2.3.4 Concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.3 de la LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que haya de resolver sobre el aumento de capital propuesto se pondrá también a disposición de los accionistas una certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., que acredite que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente Informe sobre el Crédito al estar reflejado el mismo en la contabilidad de un modo conforme con sus términos y características, los cuales han sido descritos con anterioridad en el presente Informe.

Tal y como se ha señalado anteriormente, de acuerdo con el Contrato de Compraventa el importe del Crédito es de 12.685.965 USD, importe que es equivalente a la fecha del presente Informe a DOCE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€ 12.026.891,35) conforme al tipo de cambio Euro / Dólar Estadounidense vigente el día anterior al de la emisión del presente Informe. Sobre la base descrita en este informe anteriormente, el

Crédito fue registrado en la Fecha de Cierre en la contabilidad social por el importe correspondiente el valor de cotización de las Acciones a dicha fecha (esto es, 9.848.685,60 EUROS), valor que ha ido fluctuando en la contabilidad de la Sociedad desde la Fecha de Cierre según las variaciones que ha ido experimentando el referido valor de cotización, estando contabilizado a la fecha de este Informe por un importe 10.101.216 EUROS.

### **3. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

El aumento de capital que se propone a los accionistas de la Sociedad comportará la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que tras la aprobación, en su caso, de la ampliación de capital tendrá la siguiente redacción:

#### ***“Artículo 5. Capital Social***

*El capital social se fija en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508). Está representado por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.*

*Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”*

### **4. PROPUESTA DE ACUERDO**

Se transcribe en el presente apartado el texto literal de la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 13 de diciembre de 2016, en primera convocatoria, y el 14 de diciembre, en segunda convocatoria.

***“Aumento del capital social por un importe nominal de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (€ 3.787.956) mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de aproximadamente 6,525 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante compensación de un crédito. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (“Capital Social”). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.***

#### ***1. Aumento de capital***

*Tras poner a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la sociedad en un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (€ 3.787.956) EUROS, mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones de la Sociedad, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación de tres (3) euros de valor nominal cada una.*

En consecuencia, el capital social de la Sociedad actualmente fijado en CIENTO UN MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (€ 101.010.552), dividido en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (33.670.184) acciones nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una, queda fijado en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508), dividido en TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General, la finalidad del aumento es cancelar un crédito por importe de 12.685.965 USD que la sociedad estadounidense Upper Partners, LLC ostenta frente a la Sociedad (el "**Crédito**") mediante una ampliación de capital en la que se emitirán las acciones de nueva emisión referidas anteriormente que serán íntegramente suscritas y desembolsadas por la Vendedora mediante la compensación total del Crédito, todo ello conforme a lo previsto en el contrato de compraventa suscrito el 24 de noviembre de 2015 (el "**Contrato de Compraventa**") en virtud del cual el Grupo Alantra adquirió a Upper Partners, LLC el 100% de las participaciones ("units") de la compañía estadounidense Downer & Company, LLC.

## **2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones**

El desembolso íntegro del valor nominal de las nuevas acciones y de la prima de emisión que se describe en el apartado 3 siguiente, se realiza mediante la compensación total del Crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Compraventa, ha devenido líquido, vencido y exigible inmediatamente antes de la celebración de la presente Junta General.

Se hace constar que el importe del Crédito que se señala en el apartado 1.2 anterior, equivale a la fecha de la presente propuesta de acuerdo a DOCE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€ 12.026.891,35) conforme al tipo de cambio Euro / Dólar Estadounidense vigente el día anterior al de la convocatoria de la Junta General.

Upper Partners, LLC suscribirá la totalidad de las acciones de nueva emisión mediante la compensación total del Crédito.

Upper Partners, LLC es una sociedad limitada, de nacionalidad estadounidense, debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Delaware, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, 19808, New Castle County, debidamente inscrita en el Registro de Compañías de Delaware con el número de registro 5876366 y con Número de Identificación Fiscal Español N4008043D, en vigor.

Se hace constar, que conforme a lo dispuesto del artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el Auditor de la Sociedad, Deloitte, S.L. ha emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el Crédito al estar reflejado el mismo en la contabilidad de un modo conforme con sus términos y características, los cuales han sido descritos en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad referido anteriormente.

### **3. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emiten por un valor nominal de tres euros cada una, acordándose una prima de emisión por acción de 6,525103789484355 (8.238.935,35 / 1.262.652) euros, lo que supone una prima de emisión total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€8.238.935,35). En consecuencia, el tipo de emisión, incluyendo nominal y prima de emisión, es de 9,525103789484355 (12.026.891,35 / 1.262.652) euros por acción.

### **4. Representación de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

### **5. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan a partir de la adopción del presente acuerdo.

### **6. Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir en virtud del presente acuerdo de aumento de capital por no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias, sino por compensación de créditos.

### **7. Suscripción incompleta**

Por su propia naturaleza, no cabe la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

### **8. Modificación de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia del aumento de capital, se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:

#### **“Artículo 5. Capital Social**

El capital social se fija en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508). Está representado por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

## **9. Admisión a cotización**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

## **10. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad (con facultad expresa de sustitución), en su presidente y en cada uno de sus miembros, así como en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, de modo que puedan desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:*

- (a) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones acordada en la presente junta, en el plazo más breve posible;*
- (b) solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*
- (c) negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.*
- (d) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (e) redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión; y*
- (f) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.”*

A 25 de noviembre de 2016

El Consejo de Administración